

Núm. 121.

Precio 12 cts.

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicades y avisos se dirigirán á la Redaccion, frances de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 7 de Octubre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden fecha 24 del próximo pasado me dice lo que sigue:

«Varios Gefes políticos han consultado si debe ser total ó parcial la renovacion de Concejales para el año próximo; y atendiendo S. M. á que es absolutamente preciso quede planteada en todas sus partes la ley de 8 de Enero de este año desde principios del de 1846, lo cual no se lograria si fuesen parciales las elecciones que han de verificarse el 1.^º de Noviembre, porque en tal caso se compondrian los Ayuntamientos de individuos elegidos por diferentes sistemas; se ha servido declarar que la renovacion de Concejales para el próximo año debe ser total. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.”

En virtud de la precedente Real orden y para su cumplimiento he dispuesto lo siguiente:

1.^º Consiguiente á ella y á lo dispuesto por el artículo 39 de la ley de 8 de Enero último, inserta en el Boletin del 25 número 11, procederán los Ayuntamientos de esta provincia en el dia allí designado, 1.^º de Noviembre próximo, á la eleccion general de los individuos que deben reemplazarles en 1.^º de Enero de 1846 al tenor del artículo 56 de dicha ley.

2.^º Marcado por el artículo 3.^º el número de concejales que corresponde á cada pueblo segun su vecindario, se insertan á continuacion las listas de los pueblos y número de concejales que cada uno debe nombrar segun su escala.

Y 3.^º Para que la elección se verifique con el orden y conocimiento necesario, se tendrán presentes especialmente los artículos 8, 12, 13 y siguientes hasta el 50 inclusive, de dicha ley de 8 de Enero último, encargando á los Alcaldes ademas la puntual observancia de los artículos 52 y 53 relativos á la fijacion de las listas de individuos elegidos concejales y remision de las actas, en los dias en que aquellos señalan, á este Gobierno politico. Segovia 7 de Octubre de 1845.—José Balsera.

LISTA número 1.^º de los pueblos que no pasan de 50 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Adrada de Piron.	26	»	3	4
Alameda de Sepúlveda. . . .	7	»	3	4
Alconada.	27	»	3	4
Alconadilla.	13	»	3	4
Aldealapeña.	4	»	3	4
Aldealázaro.	13	»	3	4
Aldealcorbo.	39	»	3	4
Aldeglengua de Santa María. .	27	»	3	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde	Regidores.	Total con el Alcalde.
Aldeanueva del Campanario . . .	15	"	3	4
Aldeanueva del Codonal	38	"	3	4
Aldeanueva del Monte	25	"	3	4
Aldeanueva de Serreuela	39 1/2	"	3	4
Aldehuella de Sepúlveda	22	"	3	4
Aldeonte	25	"	3	4
Aldeasónia	44	"	3	4
Alquité	10	"	3	4
Anaya	28	"	3	4
Añe	40	"	3	4
Arahuetes	31	"	3	4
Arevalillo	46 1/2	"	3	4
Balisa	34	"	3	4
Baraona de Fresno	13	"	3	4
Basardilla	50	"	3	4
Bernuy de Coca	41 1/2	"	3	4
Brieva	39	"	3	4
Burgomillodo	14	"	3	4
Cabañas y Agejas	21	"	3	4
Campo de San Pedro	48	"	3	4
Caravias	16	"	3	4
Cascajares	32	"	3	4
Castiltierra	23	"	3	4
Castrillo	33	"	3	4
Cástroserna de arriba	38	"	3	4
Castro de Fuentidueña	46	"	3	4
Castrojimenó	42	"	3	4
Castrosérna de abajo	45	"	3	4
Chatún	43	"	3	4
Cilleruelo	26 1/2	"	3	4
Cincovillas	8	"	3	4
Ciruelos de Coca	39	"	3	4
Ciruelos de Sepúlveda	26	"	3	4
Cobos de Fuentidueña	50	"	3	4
Consuegra	23	"	3	4
Cortos y Cabrerizo	18	"	3	4
Cubillo	35	"	3	4
Donhierro	35	"	3	4
Duraton	45	"	3	4
Duruelo	38	"	3	4
Encinillas	37	"	3	4
Escobar	16	"	3	4
Espirdo	42	"	3	4
Frades	6	"	3	4
Francos	19	"	3	4
Fresneda de Cuellar	30	"	3	4
Fresneda de Sepúlveda	9 1/2	"	3	4
Fresnillo de la Fuente	40	"	3	4
Frumales	30	"	3	4
Fuente el Olmo de Iscar . . .	38 1/2	"	3	4
Fuentemizarra	33 1/2	"	3	4
Fuentes de Cuellar	30 1/2	"	3	4
Fuentesoto	49	"	3	4
Gemenuño	32	"	3	4
Gomeznarro	5 1/2	"	3	4
Grado	50	"	3	4
Gragera	34 1/2	"	3	4
Guijas-Albas	7	"	3	4
Higuera	46	"	3	4
Honjanares	37	"	3	4
Hontoria	41	"	3	4
Hoyuelos	41	"	3	4
Huertos	42	"	3	4
Inojosas	16	"	3	4
Itnero	43 1/2	"	3	4
Juarros de Riomoros	33	"	3	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde	Regidores.	Total con el Alcalde.
Laguna Rodrigo.....	24	" .. .	3 .. .	4
La Losa.....	45	" .. .	3 .. .	4
Languilla	29	" .. .	3 .. .	4
Lastrilla.....	43	" .. .	3 .. .	4
Linares.....	26	" .. .	3 .. .	4
Losana.....	32	" .. .	3 .. .	4
Madrona.....	45	" .. .	3 .. .	4
Mansilla.....	13	" .. .	3 .. .	4
Martin Muñoz de la Dehesa.	48	" .. .	3 .. .	4
Martin Muñoz de Aillon.	14	" .. .	3 .. .	4
Mata de Cuellar.....	50	" .. .	3 .. .	4
Mata de Quintanar.	15½	" .. .	3 .. .	4
Mazagatos.....	7	" .. .	3 .. .	4
Membibre.....	30	" .. .	3 .. .	4
Montejo de la Serrezuela.	40	" .. .	3 .. .	4
Muyo.....	56	" .. .	3 .. .	4
Narros.....	48	" .. .	3 .. .	4
Navas de Riofrío.....	14	" .. .	3 .. .	4
Negredo.....	41	" .. .	3 .. .	4
Ochánido.....	16	" .. .	3 .. .	4
Olmillo y barrios.....	29	" .. .	3 .. .	4
Olmo y sus barrios.....	21	" .. .	3 .. .	4
Ortigosa del Monte.	25	" .. .	3 .. .	4
Ortigosa de Pestaño.....	27	" .. .	3 .. .	4
Otones.....	36	" .. .	3 .. .	4
Pajarejos.....	31	" .. .	3 .. .	4
Pajares de Fresno.....	17	" .. .	3 .. .	4
Pajares de Pedraza.....	15	" .. .	3 .. .	4
Palažuelos.....	26	" .. .	3 .. .	4
Parral de Villovelá.	7	" .. .	3 .. .	4
Pascuales.....	18	" .. .	3 .. .	4
Pechá-roman.....	18	" .. .	3 .. .	4
Pelayos.....	21½	" .. .	3 .. .	4
Peñasrubias.....	11	" .. .	3 .. .	4
Perogordo.....	15	" .. .	3 .. .	4
Perorrubio y Tafarro.	41½	" .. .	3 .. .	4
Perosillo.....	27	" .. .	3 .. .	4
Pinilla Ambroz.....	38½	" .. .	3 .. .	4
Pinillos de Polendos.....	16	" .. .	3 .. .	4
pradales.....	19	" .. .	3 .. .	4
Ptađénilla.....	10	" .. .	3 .. .	4
Puebla de Pedraza.....	42	" .. .	3 .. .	4
Requijada.....	18½	" .. .	3 .. .	4
Remondo.....	39	" .. .	3 .. .	4
Revenga.....	44	" .. .	3 .. .	4
Riaguras de San Bartolomé.	26	" .. .	3 .. .	4
Riahuellas.....	28	" .. .	3 .. .	4
Ribota.....	27	" .. .	3 .. .	4
Rodá.....	45	" .. .	3 .. .	4
Saldaña.....	27	" .. .	3 .. .	4
San Cristóbal de Segovia.	21	" .. .	3 .. .	4
San Miguel de Berny.	11	" .. .	3 .. .	4
Santa María de Riaza.	28	" .. .	3 .. .	4
Santa Marta.....	42	" .. .	3 .. .	4
Sto. Domingo de Piron.	26	" .. .	3 .. .	4
Santovenia.....	22	" .. .	3 .. .	4
Sequera.....	44	" .. .	3 .. .	4
Serracín.....	32	" .. .	3 .. .	4
Sigüeyo.....	48	" .. .	3 .. .	4
Sigueruelo.....	37	" .. .	3 .. .	4
Sonsoto.....	15½	" .. .	3 .. .	4
Sotillo.....	17	" .. .	3 .. .	4
Sotos de Sofillo.	22	" .. .	3 .. .	4
Tabanera la Luenga.	37	" .. .	3 .. .	4
Tabanera del Monte.	17	" .. .	3 .. .	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Tejares.	15	»	3	4
Tenzuela.	12	»	3	4
Tizneros.	14½	»	3	4
Tolocirio.	20	»	3	4
Torredondo.	9	»	3	4
Trescasas.	18½	»	3	4
Turrabuelo.	22	»	3	4
Valdeprados.	19	»	3	4
Valdevacas de Montejo.	27½	»	3	4
Valdesimonte.	40	»	3	4
Valdevarnés.	30	»	3	4
Valvieja.	43	»	3	4
Valles de Fuentidueña.	19	»	3	4
Vegafria.	43	»	3	4
Vellosillo.	20½	»	3	4
Ventosilla y Tejadilla.	40	»	3	4
Villacorta.	26	»	3	4
Villagonzalo.	33	»	3	4
Villalvilla de Montejo.	14	»	3	4
Villeguillo.	52	»	3	4
Villaverde (de Montejo).	27½	»	3	4
Villovela.	7	»	3	4
Vivari de Fuentidueña.	10½	»	3	4

LISTA número 2.^a de los pueblos de 51 á 200 vecinos, con expresión de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Aldeonsancho.	58	1	4	6
Adrados.	95	2	4	6
Aldealrey.	193	2	4	6
Aldealengua de Pedraza.	120	1	4	6
Aldehorno.	74	1	4	6
Aldehuela del Codonal.	95	1	4	6
Aragoneses.	73½	1	4	6
Arcones y los barrios.	122	1	4	6
Armuña.	123	1	4	6
Arroyo de Cuellar.	80	1	4	6
Barbolla.	63	1	4	6
Becerril.	56	1	4	6
Bercimuel.	53	1	4	6
Bernuy de Porreros.	53	1	4	6
Boceguillas.	53	1	4	6
Bercial.	103	1	4	6
Calabazas.	59	1	4	6
Campo de Cuellar.	56	2	4	6
Carrascal del Rio.	57½	1	4	6
Castroserracín.	56	1	4	6
Cerezo de abajo.	51½	1	4	6
Cozuelos.	54	1	4	6
Caballar.	98	1	4	6
Cabezuela.	135	1	4	6
Cantimpalos.	110	1	4	6
Carbonero de Albasin.	68	1	4	6
Casla.	91	1	4	6
Castillejo de Mesleón.	56	1	4	6
Cedillo de la Torre.	69	1	4	6
Cerezo de arriba.	104	1	4	6
Chañe.	140	1	4	6
Cobos de Segovia.	65	1	4	6
Coca.	77½	1	4	6
Codorniz.	90	1	4	6
Collado-hermoso.	77	1	4	6
Condado de Castilnovo.	110½	1	4	6
Corral de Aillon.	61	1	4	6

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Cuesta y barrios.	94	1	4	6
Cuevas de Perobanco.	80	1	4	6
Dehesa y Samayor.	68	1	4	6
Domingo García.	77½	1	4	6
Encinas.	74	2	4	6
Escarabajosa de Cabezas.	84	1	4	6
Estebanvela.	65	1	4	6
Etreros.	119	1	4	6
Fresno de Cantespino.	70	1	4	6
Fuente de Sta. Cruz.	145½	1	4	6
Fuentemilanos.	51	1	4	6
Fuentepiñel.	57	1	4	6
Fuentidueña.	52	1	4	6
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	66	1	4	6
Fuenterebollo.	171	1	4	6
Fuentesauco.	63	1	4	6
Gallegos.	82	1	4	6
Garcillan.	100½	1	4	6
Gomezserracín.	93	1	4	6
Juarros de Voltoya.	53	1	4	6
Laguna de Contreras.	60	1	4	6
Labajos.	197	1	4	6
Lastras de Cuellar.	127	1	4	6
Lastras del Pozo.	53	1	4	6
Lovingos.	50½	1	4	6
Miguel Ibañez.	52	1	4	6
Monterrubio.	53	1	4	6
Moraleja de Cuellar.	52	1	4	6
Maderuelo.	69	1	4	6
Madriguera.	154	1	4	6
Marazoleja.	71	1	4	6
Marazuela.	65	1	4	6
Martin Miguel.	81	1	4	6
Marugan..	63	1	4	6
Matabuena.	122	1	4	6
La Matilla.	120	1	4	6
Melque.	82	1	4	6
Miguelañez.	172	1	4	6
Montejo de Arévalo.	128	1	4	6
Montuenga.	61	1	4	6
Moral...	67	1	4	6
Moraleja de Coca.	99	1	4	6
Mozoncillo.	154	1	4	6
Muñoveros.	118½	1	4	6
Muñopedro.	136	1	4	6
Navafría.	80	1	4	6
Navalilla.	68	1	4	6
Navares de Ayugo.	58	1	4	6
Navares de las Cuevas.	52	1	4	6
Navares de Enmedio.	133½	1	4	6
Navas de Oro.	114	1	4	6
Nieva.	143½	1	4	6
Olonbrada.	190	1	4	6
Onrubia.	54	1	4	6
Ontalvilla.	139	1	4	6
Orejana.	91	1	4	6
Otero de herreros.	177	2	4	6
Paradinas.	61	1	4	6
Pinarejos.	55	1	4	6
Pedraza, Velilla y Rades.	143	1	4	6
Pinagnegrillo	82	1	4	6
Rapariegos.	72	1	4	6
Rebollo.	62	1	4	6
Riofrío de Ríaza.	71	1	4	6

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Salceda.	59	1	4	6
San Cristóbal de Cuellar.	57	1	4	6
San Miguel de Bernuy.	50 1/2	1	4	6
Sebúlcor.	55	1	4	6
Sacramenia.	129	1	4	6
Samboal.	74	1	4	6
Sanchonuño.	98	1	4	6
San Cristóbal de la Vega.	63	1	4	6
San Martín y Mudrián.	62	1	4	6
San Pedro de Gaillós.	97 1/2	1	4	6
Santibáñez (de Aillon).	77	1	4	6
Santiuste de Pedraza.	85	1	4	6
Santo Tomé del Puerto.	147	1	4	6
Sauquillo.	116	1	4	6
Sotosalvos.	95	1	4	6
Torreadrada.	94 1/2	1	4	6
Torrecaballeros y los barrios.	90	1	4	6
Tabladillo.	51 1/2	1	4	6
Torrecilla del Pinar.	87	1	4	6
Torreiglesias.	132	1	4	6
Torre Valde San Pedro.	94	1	4	5
Urueñas.	147	1	4	6
Valdevacas y el Guijar.	123	1	4	6
Valseca.	177	1	4	6
Valtiendas y Granjas.	77	1	4	6
Valle de Tabladillo.	142	1	4	6
Vallelado.	98	1	4	6
Valleruela de Pedraza.	60	1	4	6
Valleruela de Sepúlveda.	112	1	4	6
Valverde.	195	1	4	6
Veganzones.	111 1/2	1	4	6
Vegas de Matute.	141 1/2	1	4	6
Villar de Sobrepeña.	68	1	4	6
Villaseca.	76	1	4	6
Villaverde de Issar.	78	1	4	6
Villoslada.	69	1	4	6
Vanguas.	71	1	4	6
Zamarramala.	128	1	4	6
Zarzuela del Pinar.	102	1	4	6

LISTA número 3.^o de los pueblos de 201 á 400 vecinos, con expresión de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Abades.	203	1	6	8
Aguilafuente.	260	1	6	8
Aillon.	214	1	6	8
Cantalejo.	308	1	6	8
Escaloná.	242	1	6	8
El Espinar.	276	1	6	8
Fuentepelayo.	315	1	6	8
Martín Muñoz de las Posadas.	222	1	6	8
Nava de la Asunción.	319	1	6	8
Navalmanzano.	264	1	6	5
Navas de San Antonio.	238	1	6	8
Prádena.	202	1	6	8
Sangarcía.	279	1	6	8
San Ildefonso.	267	1	6	8
Santa María de Nieva.	363	1	6	8
Santiuste de San Juan Bautista.	205	1	6	8
Sepúlveda.	382	1	6	8
Turégano.	260	1	6	8
Villacastín.	245	1	6	8
Zarzuela del Monte.	245	1	6	8

LISTA número 4 de los pueblos de 401 á 600 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de formar su Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Bernardos.	455	2	9	12
Carbonero el Mayor.	516	2	9	12

LISTA número 5 de los pueblos de 601 á 1000 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Cuellar y barrios.	725	2	11	14
Riaza.	645	2	11	14
Segovia.	1559	2	13	16

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Arances me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del actual la Real orden que sigue:=He dado cuenta á S. M. de un expediente promovido por la viuda é hija de Sancho, del comercio de esta Corte, sobre el adeudo de una partida de dijecillos ó afianzadores de goma elástica para guantes, presentados al despacho en la Aduana de Irún. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien mandar que los referidos dijecillos ó afianzadores que han dado lugar á la consulta y los que en lo sucesivo se presenten, se despachen adeudando en los términos siguientes:

MENOR	VALOR	TANTO	DERECHO
peso ó medida	considerado	por los	de consumo.
		en E. N.	en E. E.

Afianzadores de goma elástica con esterilla ó cubierta de seda de colores para guantes. docena de 15 15 tercio. tercio.
pares.

Dichos con broche ó remates de acero, estano, metal dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, esmaltados ó sin esmaltar, con perlas ó piedras falsas ó sin ellas. 24 15

Afianzadores dichos con los mismos broches ó remates y otros adornos de metal en el intermedio de uno á otro extremo. 48 15

Dichos con eamafeos ó retratos. 144 15

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose avisar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1845.=José María Lopez.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del comercio y demás á quien pueda competir. Segovia 4 de Octubre de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

La Direccion general de Aduanas y Arances me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 19 del actual la Real orden siguiente. He dado cuenta á S. M. de una consulta del Intendente de Barcelona, en la que presentaba la duda de si la reducción de derechos de que trata la Real orden de 7 de Julio último, era solamente aplicable á las máquinas de tejidos de lino; y enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar, que la mencionada disposicion es aplicable á todas las máquinas necesarias á las diferentes industrias para hilar, tejer, blanquear, pintar y estampar; aunque con la restriccion de someterse los interesados á lo que las Cortes resuelvan. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose dar aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1845.=José María Lopez.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del comercio y demás.

mas que pueda competir. Segovia 4 de Octubre
de 1845. *Manuel Bravo.*

Insértese. = *Bajsera.*

Continúa la instrucción para el establecimiento y co-branza de la contribución de subsidio de la industria y comercio.

Corredores de fincas ó bienes inmuebles y de al-monedas.

Corraleros.

Escríbanos de diligencias.

Ensambladores.

Encuadernadores de libros.

Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

Fábricas de hachas de viento.

Fabricantes de armas blancas.

Fabricantes de bragueros.

Fabricantes de aserrar maderas con sierras de agua.

Fábricas de estuches.

Idem de pipas de barro.

Idem de peines de todas clases y para todos usos.

Freneros.

Fundidores de metales.

Guarnicioneros ó talabarteros.

Herreros.

Hojalateros y vidrieros.

Horchaterías (V. alojerías).

Hornos de vizcochos.

Hostereros.

Impresores de estampas.

Jalmeros con puesto ó tienda.

Juegos de pelota, bolas ó bochas.

Lanerías ó tiendas de lanas.

Latoneros ó veloneros.

Maestros de zuecos y hormas.

Mastros canteros.

Maestros de baile, esgrima, equitación y de armas de fuego ó de tiro de pistola.

Maestros de obra prima, zapateros con tienda abierta.

Matronas (V. comadres).

Mercaderes de jerga, alforjas, costales, mantas ordinarias y otros efectos semejantes.

Mercaderes ó almacenistas de teja, ladrillo y cal.

Mesoneros.

Montereros.

Neverías ó tiendas en donde se vende nieve.

Pasamaneros.

Polvoristas.

Profesores de música dedicados á la enseñanza.

Puestos de pescados frescos y salados.

Relojeros.

Romaneros ó constructores de pesos y balanzas.

Reñidores de gallos.

Salitreros.

Sastres.

Tablajeros (V. carniceros).

Talabarteros (V. guarnicioneros).

Tasadores de tierras, alhajas, efectos y géneros.

Tiendas de aceite, vinagre y jabón.

Tiendas de costales, margas, cordeles y demás obras ordinarias de cañamo ó estopas.

Tiendas de tinteros, cucharas, tenedores, calzadores ó peines para el pelo ó otros efectos de marfil, concha, hueso ó asta.

Tiendas de cuchillería y navajas.

Tiendas ó almacenes en que se venden botas y zapatos al por menor.

Tiendas de pollería, recova y menudos de aves.

Tiendas de libros en blanco y rayados.

Toneleros y cuberos.

Veloneros (V. latoneros).

Vendedores al martillo.

Venteros.

Zapaterías con tienda abierta (V. maestros de obra prima).

(Sé continuará.)

Alcaldía Constitucional de Santa María de Nieva.

D. José Esteban Rey, Alcalde constitucional y único de esta villa de Santa María de Nieva, y como tal Regente de la Jurisdicción en la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez de 1.^a Instancia que usa de licencia, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia parroquial de la Villa de Lafuente de Santa Cruz de este partido, fundaron Diego Sobrino Sauceda y Antonia Gómez, su muger, la misma que en la actualidad se halla poseyendo D. Fabriciano Martín, vecino del pueblo de Almenara; para que dentro de dicho término concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos, preventivos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Santa María de Nieva, 28 de Setiembre de 1845. = *José Esteban Rey.* = Por su mandado, *Ignacio Ruiz.*

Setiembre 29. = Insértese. = *Bajsera.*

ANUNCIO.

Se arrienda el término titulado San Miguel de Porteros, jurisdicción del pueblo de Villoslada, con todos sus aprovechamientos, pertenecientes al mayorazgo de D. Pedro Gómez de Porres, que en la actualidad posee el Brigadier D. Antonio Arteaga y Palafos, vecino de Madrid. Los que quisieren contratar podrán verificarlo, ya sea directamente con dicho Señor, que vive en la calle de Ita, número 1.^o cuarto 2^o, ó con su apoderado D. José Rivero Molina, en esta Ciudad quienes les enterarán de las condiciones que han de consignarse en la escritura del arriendo.

Octubre 4. = Insértese. = *Bajsera.*